



"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS"
No. MG-061/2018

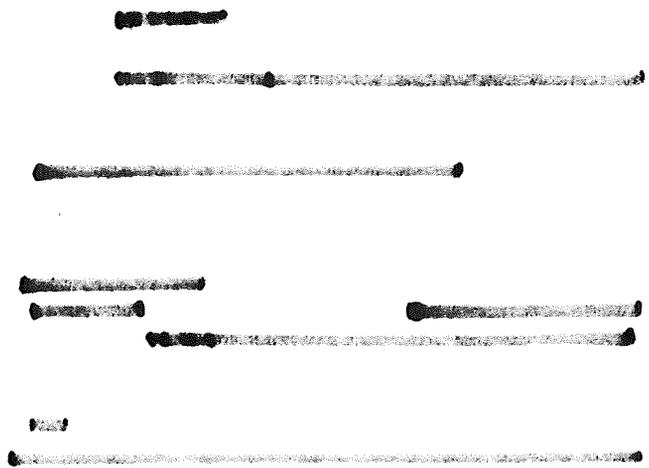
Nosotros, DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ, [REDACTED] Abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cinco, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINISTERIO", y NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HASGAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL SUMINISTRANTE", convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de LICITACIÓN ABIERTA N° DR-CAFTA ADACA-UE-MG-09/2018, promovido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y en la Resolución Número TREINTA Y DOS, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, el siguiente Contrato de "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS

0001110

0000231

[REDACTED]
PATRICIA MARGARITA FLORES DE VÁSQUEZ
EL MINISTERIO

[REDACTED]
LOIS COHEN HENRIQUEZ
EL CONTRATISTA



DEPENDENCIAS", de conformidad a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA), al Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (ADACAU-EU), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO, Uniformes para el personal del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias, de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ITEM 5 - UNIFORMES ADMINISTRATIVO FEMENINO

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
BLUSA DE VESTIR FEMENINO <ul style="list-style-type: none"> Tipo de Tela OXFORD Color BLANCA manga corta (ruedo liso) 1 Bolsa tipo parche cuadrada lado izquierdo superior logo bordado a color del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (7cm*4cm) en la bolsa izquierda. Cuello con entre tela Semiduro forrado Pie de cuello forrado, color azul negro 5 botones al frente. Corte tipo princesa Largo a la cadera. Tipo de confección: Industrial. Corte entallado Ruedo redondo 	CADA UNO	330
PANTALON DE VESTIR FEMENINO <ul style="list-style-type: none"> Diseño: Ejecutivo. Con 1 botón y pretina 5 porta cinchas Zipper invisible resistente de buena calidad Con bolsa monedera interna debajo de la pretina al lado derecho Corte recto Tiro normal Tipo de Tela: BONEL (65% poliéster, 35% Rayon) Tipo de confección: Industrial. 	CADA UNO	233
FALDA <ul style="list-style-type: none"> Corte Recto Con pretina Delantero y trasero liso Largo a media rodilla Con pinzas Zipper invisible resistente durable y de excelente calidad 	CADA UNO	36



DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<ul style="list-style-type: none"> Bolsa monedero de igual esquadra al lado derecho Abierta de arriba con tiradores Tipo de Tela: BONEL (65% poliéster, 35% Rayon) Tipo de confección: Industrial 		

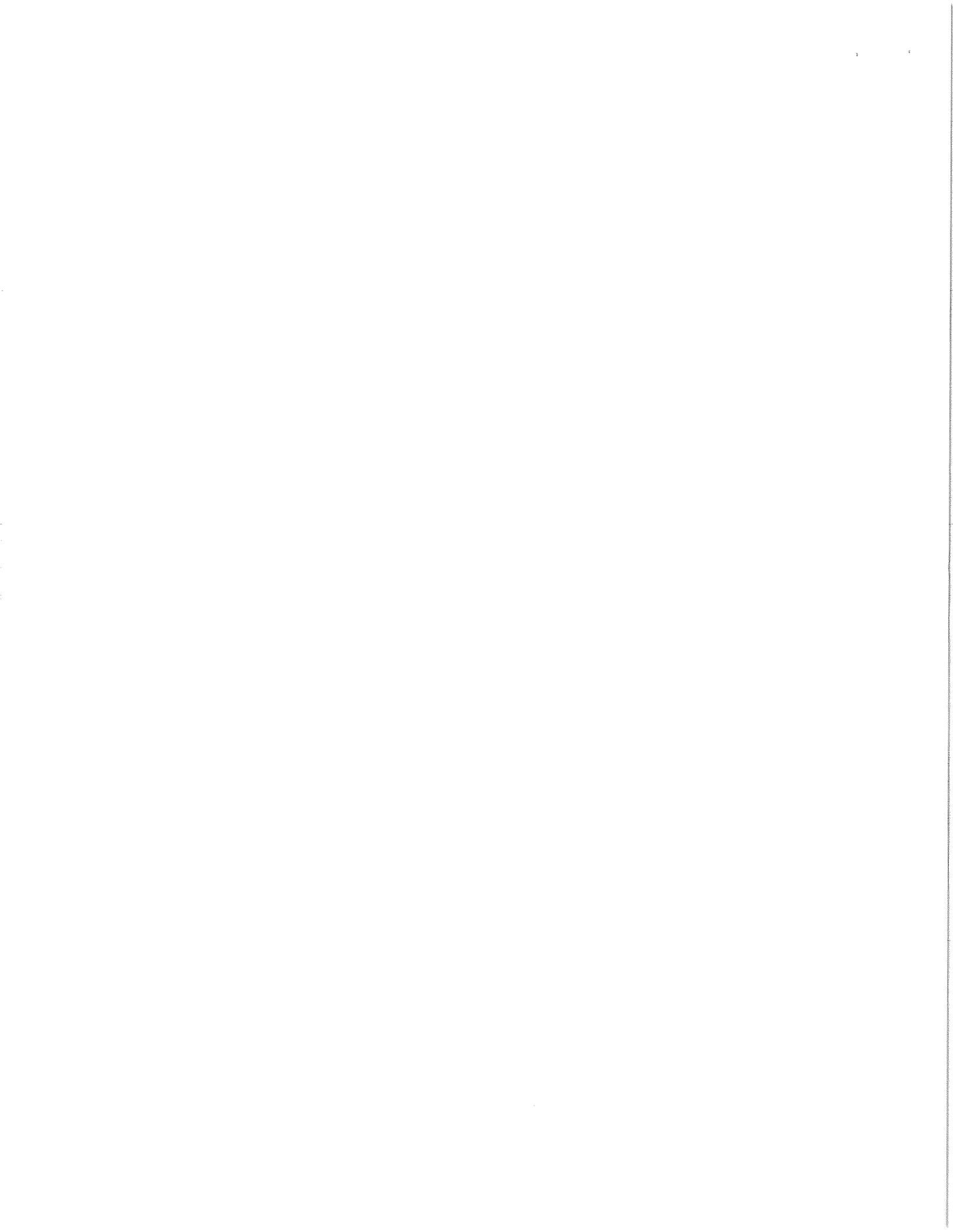
ITEM 11 - UNIFORMES ORDENANZAS FEMENINOS

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
BLUSA COLOR MORADO LILA <ul style="list-style-type: none"> Tipo de Tela OXFORD color MORADO LILA manga corta (ruedo liso) 1 Bolsa tipo parche cuadrada lado izquierdo superior Logo Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (7cm*4cm) bordado en la bolsa izquierda. Cuello con entre tela Semiduro forrado 5 botones al frente. Largo a la cadera. Tipo de confección: Industrial Corte entallado Ruedo redondo 	CADA UNO	52
BLUSA COLOR BLANCA <ul style="list-style-type: none"> Tipo de Tela OXFORD color BLANCA manga corta (ruedo liso) 1 Bolsa tipo parche cuadrada lado izquierdo superior Logo Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (7cm*4cm) bordado en la bolsa izquierda. Cuello con entre tela Semiduro forrado 5 botones al frente. Largo a la cadera. Tipo de confección: Industrial Corte entallado Ruedo redondo 	CADA UNO	26
PANTALON DE VESTIR <ul style="list-style-type: none"> Con 1 botón y pretina 5 porta cinchas Zipper invisible resistente de buena calidad Con bolsa monedera interna debajo de la pretina al lado derecho 2 bolsitas segadas en la parte delantera Corte recto Tiro alto Tipo de Tela: BONEL (65% poliéster, 35% Rayon) Tipo de confección: Industrial. 	CADA UNO	60
FALDA DE VESTIR <ul style="list-style-type: none"> COLOR AZUL NEGRO TELA BONEL (65% poliéster, 35% Rayon) Corte Recto Con pretina Delantero y trasero liso Largo a media rodilla 	CADA UNO	18

0001111

0000330

3



DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<ul style="list-style-type: none"> Con pinzas Zipper invisible resistente durable y de excelente calidad Bolsa monedero de ojal escondido al lado derecho 2 bolsas sesgadas en la parte delantera Abierta de atrás con traslape Tipo de confección: Industrial 		

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	CAMISA TIPO POLO PARA HOMBRE Camisa tipo polo, color Anaranjada, Manga corta Descripción: <ul style="list-style-type: none"> Tipo de Tela Pique compuesta de algodón y poliéster de aproximado de 225 a 250 gramos. Con logo de la Dirección General de Protección Civil bordado a color 7cm diámetro en la parte izquierda en la parte superior. Cuello y puño con textura acanalada de color azul. Cuello Sport. Largo normal Con abertura a los laterales 3 Botones al frente según talla. En la espalda estampado Dirección General de Protección Civil, medida de letra de 5cm alto x un máximo de 1cm ancho letra, tipo de letra Arial, color de letra azul. 	CADA UNO	390
3	PANTALON DE VESTIR FORMAL PARA HOMBRE <ul style="list-style-type: none"> Tipo de Tela Bonel (composición de poliéster, rayón). Color de tela negro. Pantalón de formal liso de la parte trasera y delantera. Corte recto, casual Tiro de acuerdo a la medida de cada persona. Dos bolsas delanteras sesgadas. Una Bolsa interno tipo monedero en porta cincho al enfrente lado derecho. Con 2 bolsas corrientes con ribete en la parte trasera. Gancho Metálico con un botón interno de seguridad en la parte de enfrente. Gancho metálico en la parte de enfrente. Con pretina Con porta cincho. 	CADA UNO	145
6	CAMISA FORMAL MANGA CORTA PARA MUJER <ul style="list-style-type: none"> Camisa Tela lino tipo Oxford. Color Manga corta. Con logo de la Dirección General de Protección Civil bordado a color 7cm diámetro en la bolsa izquierda. Cuello con entretela de seriduro, forrado, forro en azul en parte interna del cuello. 1 Bolsa lado izquierdo superior 6 botones al frente como mínimo según talla. Largo normal. 	CADA UNO	66



ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
7	<ul style="list-style-type: none"> Parte trasera lisa. Corte princesa CAMISA TIPO POLO PARA MUJER <ul style="list-style-type: none"> Camisa tipo polo de color anaranjado, Manga corta Tipo de Tela Pique con una composición combinada de algodón y poliéster de 240 a 250 gramos. Con logo de la Dirección General de Protección Civil bordado a color 7cm diámetro en la parte izquierda superior Cuello y puño con textura acanalada de color azul. Cuello Sport. Largo normal Con abertura a los laterales. De Tres Botones al frente. En la espalda estampado Dirección General de Protección Civil, medida de letra de 5cm alto x un máximo de 1cm ancho letra, tipo de letra Arial, color de letra azul. 	CADA UNO	132

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR

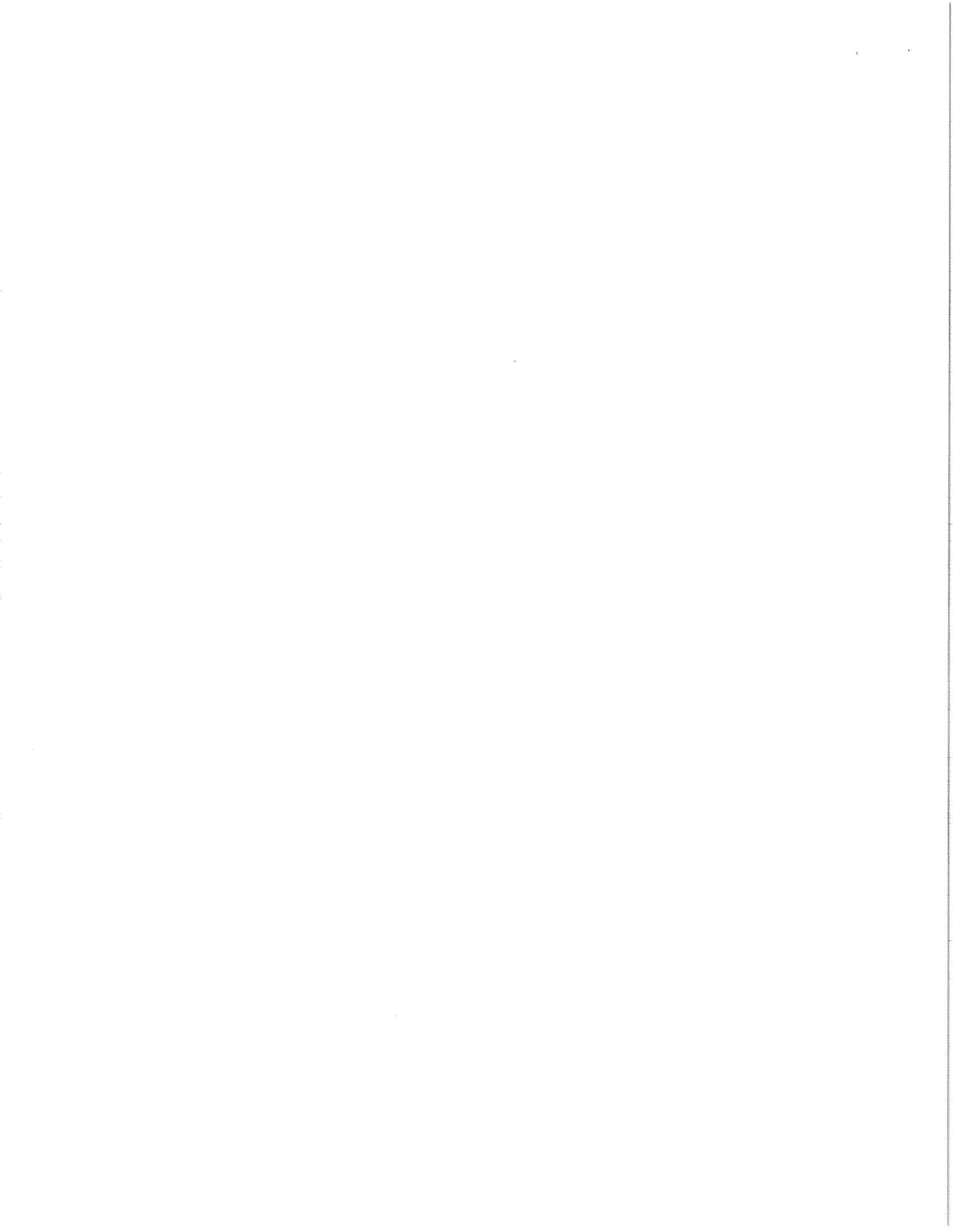
ITEM 1 CAMISA TIPO POLO PARA PERSONAL OPERATIVO, TRANSPORTE Y TALLER, INFRAESTRUCTURA, TRATAMIENTO POSTAL, SERVICIO LOGISTICO EMPRESARIAL, SUMINISTRO Y UDD.

CANTIDAD	DESCRIPCION
111 FEMENINO	<ul style="list-style-type: none"> Azul Tela pique de 200 a 250 gramos 2 franjas color blanca en cuello 2 franjas color blanca en la manga Logo bordado de la Dirección General de Correos de El Salvador a colores al lado izquierdo en la parte superior. Con abertura a los laterales. Cuello Sport. Largo normal confeccionamiento: Calidad Industrial. Corte entallado, para personal femenino.

EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad de los bienes que suministra, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato y corresponderá al Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA:**

0001112

0000000 5





DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) Las Bases de Licitación y sus Anexos; b) la Oferta técnica y económica de EL SUMINISTRANTE y sus documentos; c) la Resolución Número TREINTA Y DOS, antes citada; d) Las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; e) El Acuerdo Número TREINTA Y NUEVE de Nombramiento de Administrador del Contrato, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha doce de julio de dos mil dieciocho; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el presente contrato prevalecerá este último. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo máximo para la entrega del suministro se detalla de la siguiente manera: **MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: UNA SOLA ENTREGA:** en un plazo máximo de sesenta días calendario posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato emita la orden de inicio, teniendo quince días calendario para verificar tallas y cuarenta y cinco días calendario para la entrega total de los uniformes. **DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL: UNA SOLA ENTREGA:** en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato emita la orden de inicio, dentro de los cuales diez días hábiles para tallaje. **DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR: UNA SOLA ENTREGA:** en un plazo máximo de setenta y cinco días calendario posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato emita la orden de inicio, teniendo quince días calendario para verificar tallas a nivel nacional en los catorce departamentos de las oficinas postales y sesenta días calendario para la entrega total de los uniformes. Obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven de este Instrumento. La vigencia del presente Contrato será a partir de la notificación de la legalización del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total a cancelar por el suministro objeto del presente Contrato es de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 7/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,910.27)**, valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según el siguiente detalle:

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ITEM 5 - UNIFORMES ADMINISTRATIVO FEMENINO

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MORTO TOTAL (Iva incluido)
BLUSA DE VESTIR FEMENINO <ul style="list-style-type: none"> Tipo de Tela: OXFORD Color: BLANCA manga corta (puedo las) 1 Bolsa tipo parche cuadrada lado izquierdo superior logo bordado a color del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (70x4cm) en la bolsa izquierda. Cuello con entre tela Semiduro forrado Pie de cuello forrado, color azul negro 5 botones al frente. Corte tipo processa Largo a la cadera. Tipo de confección: Industrial. Corte entubado Ruedo redondo 	CADA UNO	330	\$12.50	\$4,125.00
PANTALON DE VESTIR FEMENINO <ul style="list-style-type: none"> Diseño: Ejecutivo. Con 1 botón y pretina 5 porta cinturas Zipper invisible resistente de buena calidad Con bolsa monedero interna debajo de la pretina al lado derecho Corte recto Tiro normal Tipo de Tela: BONEL (65% poliéster, 35% Rayon) Tipo de confección: Industrial. 	CADA UNO	233	\$14.49	\$3,376.17
FALDA <ul style="list-style-type: none"> Corte Recto Con pinzas Delantero y trasero liso Largo a media rodilla Con pinzas Zipper invisible resistente durable y de excelente calidad Bolsa monedero de ojal escondido al lado derecho Abierta de atrás con forstape 	CADA UNO	30	\$12.50	\$450.00

0001113 0000004 7





DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
<ul style="list-style-type: none"> Tipo de Tela: BONEL (65% poliéster, 35% Rayón) Tipo de confección: Industrial 				
TOTAL				US\$7,951.17

ITEM 11 - UNIFORMES ORDENANZAS FEMENINOS

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
BLUSA COLOR MORADO LILA <ul style="list-style-type: none"> Tipo de Tela OXFORD color MORADO LILA manga corta (rueda liso) 1 Bolsa tipo parche cuadrada lado izquierdo superior Logo Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (7cm*4cm) bordado en la bolsa izquierda. Cuello con entre tela Semiduro forrado 5 botones al frente. Largo a la cadera. Tipo de confección: Industrial Corte entallado Ruedo redondo 	CADA UNO	52	\$12.95	\$673.40
BLUSA COLOR BLANCA <ul style="list-style-type: none"> Tipo de Tela OXFORD color BLANCA manga corta (rueda liso) 1 Bolsa tipo parche cuadrada lado izquierdo superior Logo Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (7cm*4cm) bordado en la bolsa izquierda. Cuello con entre tela Semiduro forrado 5 botones al frente. Largo a la cadera. Tipo de confección: Industrial Corte entallado Ruedo redondo 	CADA UNO	26	\$12.50	\$325.00
PANTALON DE VESTIR <ul style="list-style-type: none"> Con 1 botón y pretina 5 porta cinchos Zipper invisible resistente de buena calidad Con bolsa monedera interna debajo de la pretina al lado derecho 2 bolsos saquadas en la parte delantera Corte recto Tiro alto Tipo de Tela: BONEL (65% poliéster, 35% 	CADA UNO	60	\$14.50	\$870.00

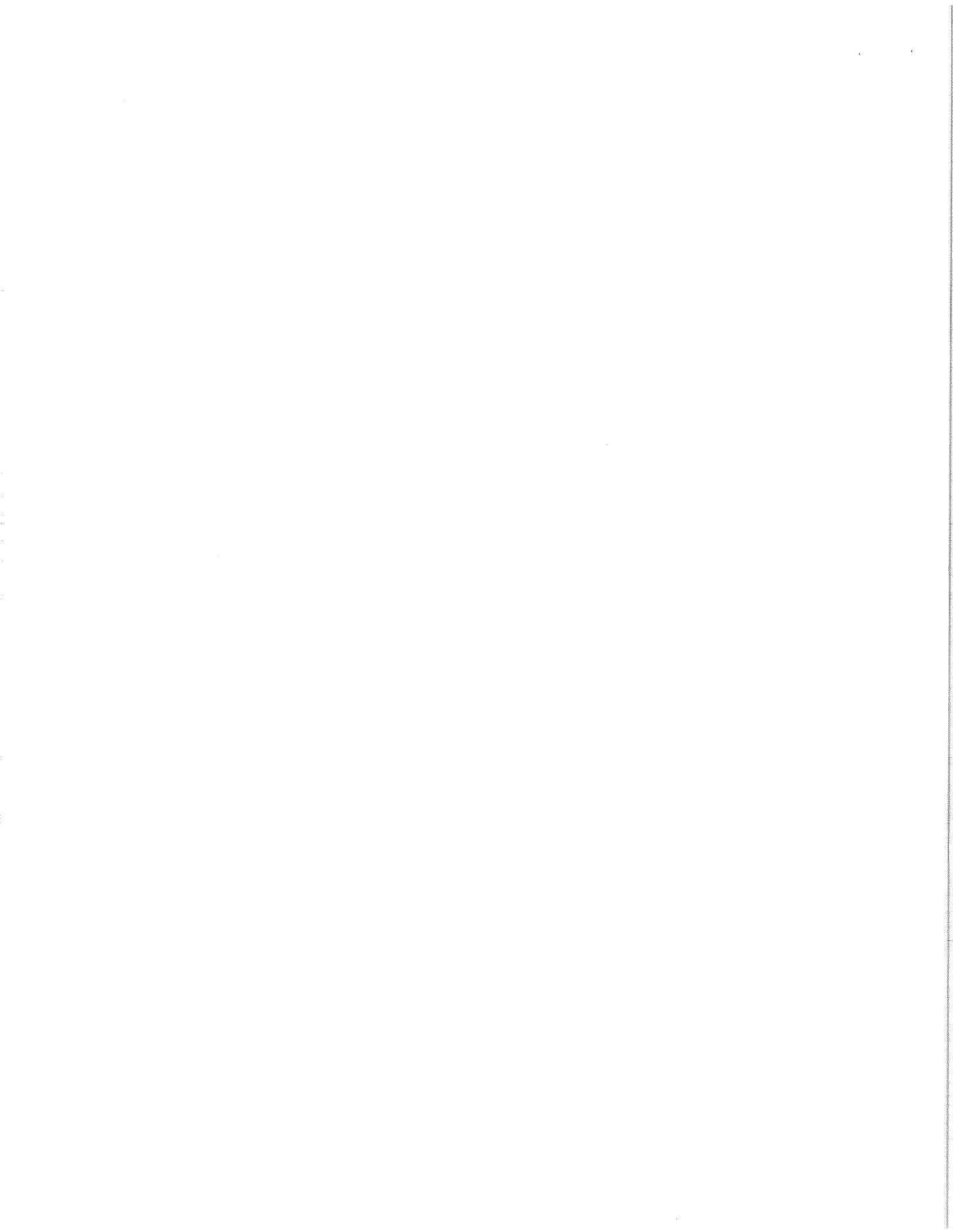
DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
Rayón) <ul style="list-style-type: none"> Tipo de confección: Industrial 				
FALDA DE VESTIR <ul style="list-style-type: none"> COLOR AZUL NEGRO TELA BONEL (65% poliéster, 35% Rayón) Corte Recto Con pretina Delantero y trasero liso Largo a media cadera Con pinzas Zipper invisible resistente durable y de excelente calidad. Bolsa monedero de piel escudado al lado derecho 2 bolsos saquadas en la parte delantera Abertura de atrás con traslape Tipo de confección: Industrial 	CADA UNO	18	\$11.90	\$214.20
TOTAL				US\$2,082.60
MONTO MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL				US\$10,033.77

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
2	CAMISA TIPO TPOLO PARA HOMBRE Camisa tipo polo, color Anaranjado, Manga corta Descripción: <ul style="list-style-type: none"> Tipo de Tela Pique compuesta de algodón y poliéster de aproximado de 225 a 250 gramos. Con logo de la Dirección General de Protección Civil bordado a color 7cm de diametro en la parte izquierda en la parte superior. Cuello y puño con textura acanalada de color azul. Cuello Sport. Largo normal Con abertura a los laterales 3 Botones al frente según talla. En la espalda estampado Dirección General de Protección Civil, medida de letra de 5cm alto x un máximo de 1cm ancho letra, tipo de letra Arial, color de letra azul 	CADA UNO	290	\$9.00	\$2,610.00
3	PANTALON DE VESTIR FORMAL PARA HOMBRE <ul style="list-style-type: none"> Tipo de Tela Danel (composición de poliéster, rayón). Color de tela negro. Pantalón de formal liso de la parte trasera y delantera. Corte recto, casual Tiro de acuerdo a la medida de cada persona. 	CADA UNO	145	\$14.50	\$2,102.50

0001114

0000285



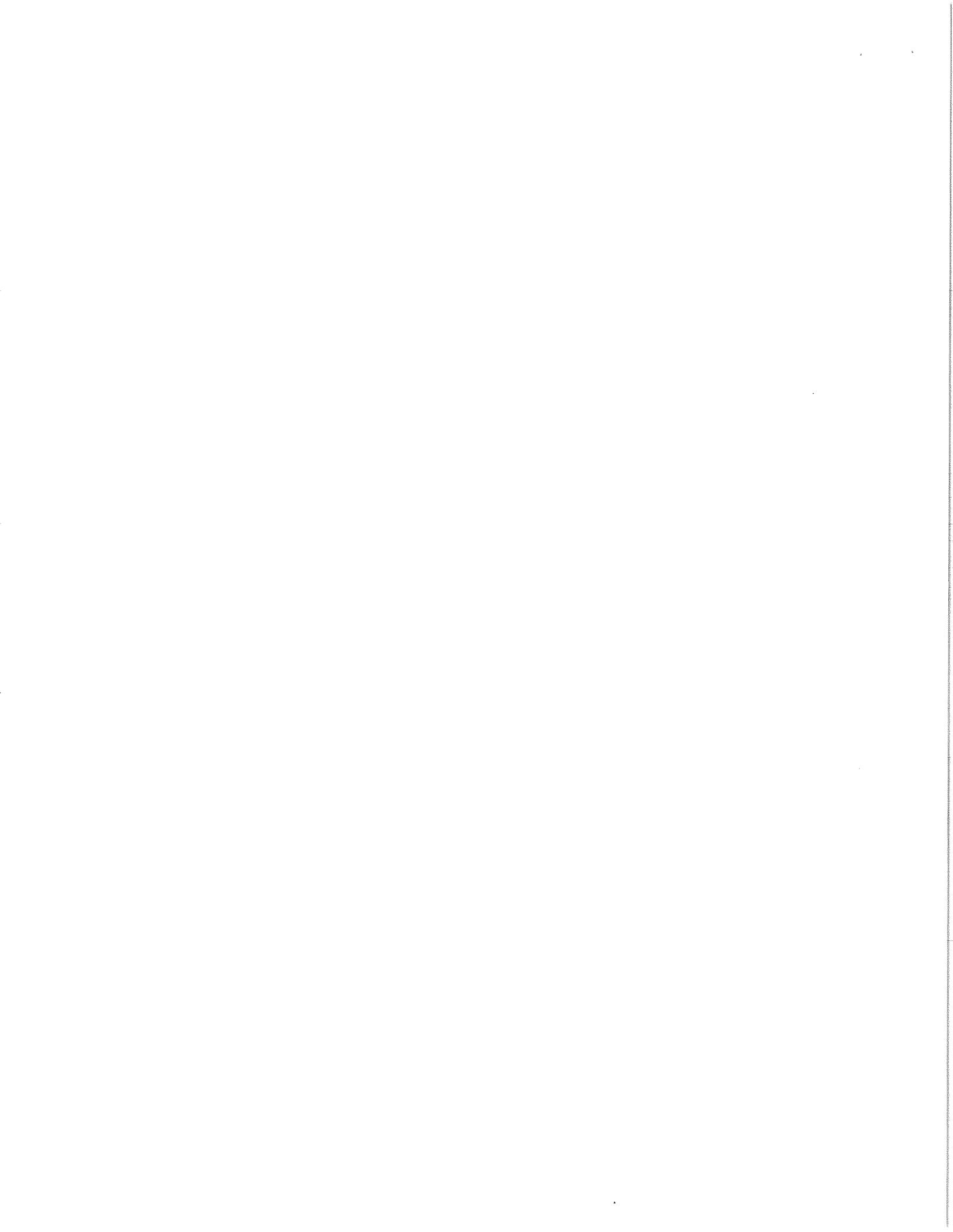
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (con incluido)	MONTO TOTAL (Iva incluido)
6	<ul style="list-style-type: none"> • Dos bolsas delanteras sesgadas, • Una Bolsa interior tipo manetero en parte cinco al enfrente lado derecho. • Con 2 botones corrientes con ríctico en la parte trasera. • Muestro con un botón interno de seguridad en la parte de enfrente. • Gancho metálico en la parte de enfrente. • Con pretina • Con puñeta empuje. • Con puñeta empuje. • Cantón Tela, lino tipo Oxford. • Color • Manga corta. • Tipo de Tela Pique, Dirección General de Protección Civil bordado a color 7cm diámetro en la bolsa izquierda. • Cuello con entretela de semitubo, forrado, lino en azul en parte interna del cuello. • 1 Bolsa lado izquierdo superior • 6 botones al frente como mínimo según talla. • Largo normal. • Tipo de Tela Pique. • Corte francés. 	CADA UNO	66	\$12.50	\$825.00
7	<ul style="list-style-type: none"> • CAMISA TIPO POLO PARA MUJER • Camisa tipo polo de color amarillado, Manga corta: • Tipo de Tela Pique con una composición combinado de algodón y poliéster de 240 a 260 gr/m². • Con puñeta empuje. • Con puñeta empuje. • Con puñeta empuje. • Dirección General de Protección Civil bordado a color 7cm diámetro en la parte izquierda superior • Cuello y puño con textura acamillada de color azul. • Cuello Sport. • Largo normal • Tipo de Tela Pique. • De Tres Botones al frente. • En la espalda estampado Dirección General de Protección Civil, medida de letra de 5cm alto x un máximo del cm ancho letra, tipo de letra azul, color de letra azul. 	CADA UNO	132	\$9.00	\$1,188.00
TOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL					US\$6,725.50

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR
ITEM 1 CAMISA TIPO POLO PARA PERSONAL OPERATIVO, TRANSPORTE Y TALLER, INFRAESTRUCTURA, TRATAMIENTO POSTAL, SERVICIO LOGISTICO EMPRESARIAL, SUMINISTRO Y UDD.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCLUYENDO IVA US\$	VALOR TOTAL INCLUYENDO IVA US\$
111	<ul style="list-style-type: none"> • Tela pique de 240 a 260 gramos • 3 botones color blanca en sesgado • 2 botones color blanca en la trasera. • Logo bordado de la Dirección General de Correos de El Salvador a color azul en la parte de enfrente. • Con pretina y los laterales. 	CADA UNO	\$4.50	\$493.50
405	<ul style="list-style-type: none"> • Cuello Sport • Largo normal • Confecionamiento, Calidad Industrial. • Corte francés, para personal operativo. 	CADA UNO	\$8.50	\$4,207.50
TOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR				US\$5,151.00



El MINISTERIO, a través de la Unidad Financiera Institucional y de las Pagadoras Auxiliares de cada Dependencia (si aplicare), efectuará El pago en un plazo de sesenta (60) días después de haber retirado el Quedan responsabilmente, previa presentación de Factura de Consumidor Final según corresponda o del Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial de cada Dependencia solicitante, según indique la Dirección Financiera Institucional) y del Acta de recepción del suministro elaborada de conformidad al Artículo 77 del RELACAP, firmada y sellada por el Administrador del Contrato, y el representante de EL SUMINISTRANTE. Asimismo, el precio queda sujeto a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resoluciones Números 12301-NEX-2143-2007 y 12301-NEX-2150-2007, pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fechas tres y cuatro de diciembre de dos mil siete, respectivamente, EL MINISTERIO, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiere o de los servicios que le presta todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. CLAUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. El gasto indicado será cancelado con cargo a la



disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional para el presente proceso. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SUMINISTRANTE EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del suministro sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas. EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a efectuar el suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por EL SUMINISTRANTE, en las cantidades comprendidas en la CLAUSULA PRIMERA del presente Contrato y en la siguientes direcciones: MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: En novena calle poniente y quince avenida norte, Torre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL: En novena calle poniente y quince avenida norte, Torre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, cuarto nivel. DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR: En la bodega de Suministros de la Dirección General de Correos de El Salvador, Oficinas Centrales, ubicadas en novena calle poniente y quince avenida norte, Centro de Gobierno, San Salvador. EL SUMINISTRANTE garantizará la calidad del suministro, debiendo estar éste, conforme a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. CLAUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si se observare algún vicio o deficiencia en la entrega o calidad del suministro, omisiones o acciones incorrectas, el respectivo Administrador del Contrato formulará por escrito a EL SUMINISTRANTE posteriormente a la verificación del incumplimiento, el reclamo respectivo y pedirá la correcta ejecución del suministro de acuerdo a lo pactado contractualmente, lo cual deberá realizarse en un período máximo de cinco (5) días calendario posteriores a la notificación, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la legalización del Contrato, EL SUMINISTRANTE deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de DOS MIL

12

CIENTO NOVENTA Y UNO (210) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,191.02) equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES contados a partir de la notificación del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de EL MINISTERIO. CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente contrato según Acuerdo Número TREINTA Y NUEVE, antes citado, estará a cargo del Licenciado ROBERTO MATA BENNETT, Director de Recursos Humanos y Bienestar Laboral, Licenciada MARÍA ELSA MARGARITA QUINTANAR DE ORTEZ, Directora General de Correos de El Salvador, Licenciado JORGE ANTONIO MELENDEZ, Director General de Protección Civil, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo establecido en el Art. 82 BIS de la LACAP; y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Confirmar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustentan las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción (final); e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI los órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, o



0001116

00000000



informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su Reglamento y el Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente contrato señale. Si EL SUMINISTRANTE no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL SUMINISTRANTE por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. EL MINISTERIO podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, EL MINISTERIO autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por EL SUMINISTRANTE, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato EL SUMINISTRANTE encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a EL MINISTERIO, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MINISTERIO evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL MINISTERIO mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y EL SUMINISTRANTE, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como en el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante la resolución razonada por EL MINISTERIO, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y EL SUMINISTRANTE.

14

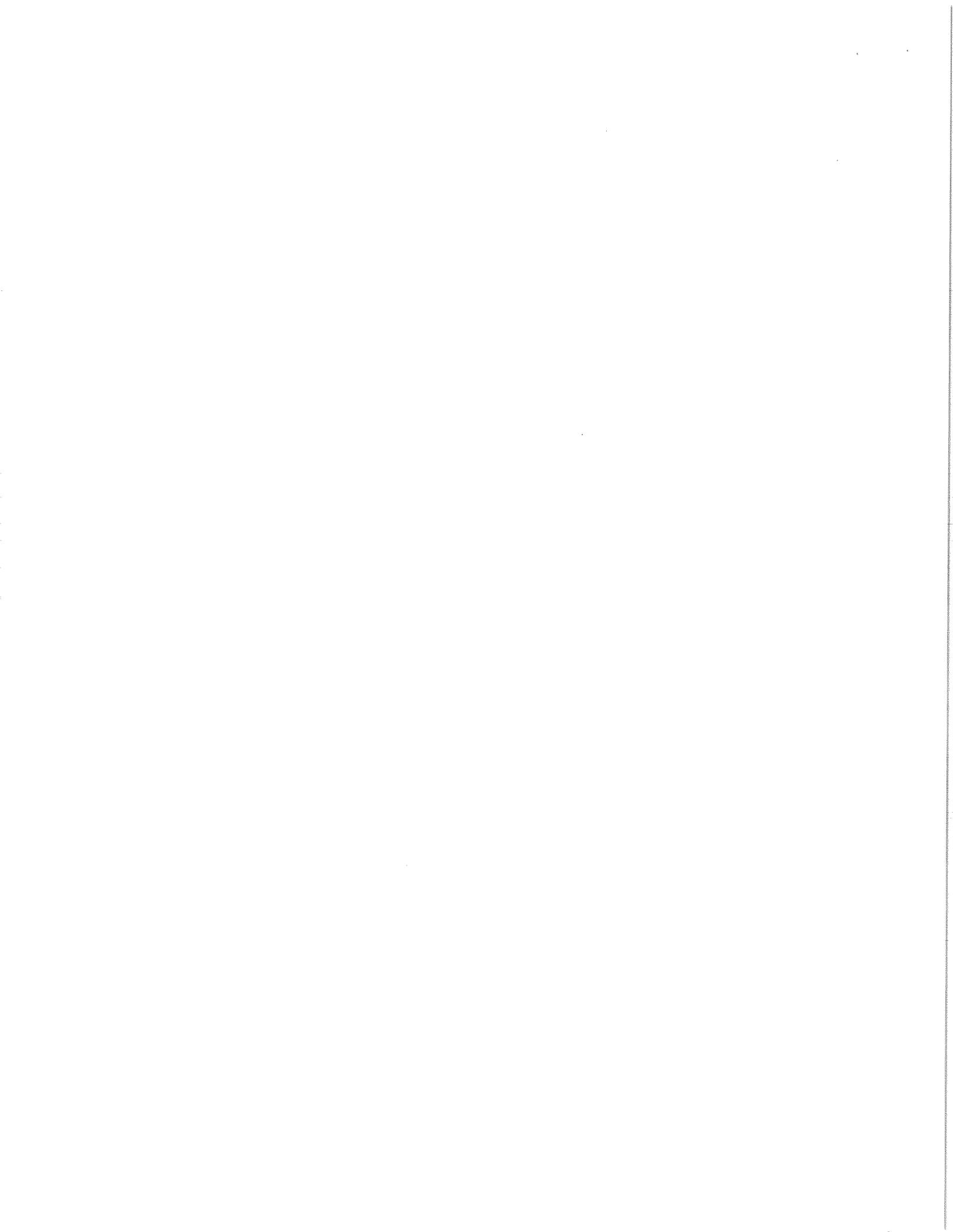
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que la haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL SUMINISTRANTE dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la Dirección de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de EL MINISTERIO asegure las obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda prohibido a EL SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. Salvo autorización expresa del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO las cuales serán comunicadas por medio de la Directora de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiera entre las partes durante la ejecución de este Contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la LACAP. En caso de



0001117

0000000

15



conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte; a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando EL SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 156 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de revisión se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, 9ª Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL SUMINISTRANTE, en Boulevard Venezuela, Número dos mil doscientos treinta, San Salvador. En fe de lo cual

firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil dieciocho.

DOUGLAS ARQUIMIDES MELLENDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

NEY GÓDOLFO DÍAZ PÉREZ
HASGAL, S.A. DE C.V.
EL SUMINISTRANTE

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día doce de julio de dos mil dieciocho. Ante mí, VICTORIA CAROLINA GROSS SALAZAR, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, DOUGLAS ARQUIMIDES MELLENDEZ RUIZ, de [REDACTED] Abogado, del domicilio de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el periodo de tres años, contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis y que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "I" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y por

0001115

0000000



otra parte el señor NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ, [REDACTED] Comerciante, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] uno, quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad HASGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar HASGAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia Certificada por Notario de Poder Especial otorgado en esta ciudad, a las trece horas veinte minutos del día diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de Francisco Díaz Barraza, otorgado por el señor Jorge Hasbun Marcos, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del Libro MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, a favor del señor NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ, siendo en el mismo Poder acreditada la existencia legal de la Sociedad y la personería jurídica con que actúa el poderdante, por haber dado fe de ello el Notario autorizante, y a través del mismo se le confieren las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento, y que en lo sucesivo se denominará "EL SUMINISTRANTE"; y ME DICEN: I) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en nueve hojas de papel simple. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera de caracteres "ilegible" y la segunda de caracteres "legible", por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato número MG-CERO SESENTA Y UNO PLECA DOS MIL DIECIOCHO denominado "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SUS DEPENDENCIAS", a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de LICITACIÓN ABIERTA N° DR-CAFTA ADACA-UE-MG-CERO NUEVE/DOS MIL

18

DIECIOCHO. III) Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, renunciadas de sus representadas, contenidos en las DIECINUEVE cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus cláusulas principales establece que EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el suministro de Uniformes para el personal del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y sus Dependencias, que ha sido detallado en cuanto a sus características y cantidades en la CLÁUSULA PRIMERA del referido Contrato y que servirá para cubrir las necesidades relativas al objeto de dicho suministro. IV) Que el monto total por dicho suministro representa la cantidad de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. V) El plazo máximo para la entrega del suministro se detalla de la siguiente manera: MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de sesenta días calendario posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato emita la orden de inicio, teniendo quince días calendario para verificar tallas y cuarenta y cinco días calendario para la entrega total de los uniformes. DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato emita la orden de inicio, dentro de los cuales diez días hábiles para tallaje. DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR: UNA SOLA ENTREGA: en un plazo máximo de setenta y cinco días calendario posteriores a que el respectivo Administrador del Contrato emita la orden de inicio, teniendo quince días calendario para verificar tallas a nivel nacional en los catorce departamentos de las oficinas postales y sesenta días calendario para la entrega total de los uniformes., obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven de este Instrumento. La vigencia del presente Contrato será a partir de la notificación de la legalización del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. VI) EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a efectuar el suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por EL SUMINISTRANTE, en las cantidades



0001119

0000240

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

comprendidas en la CLAUSULA PRIMERA del referido Contrato y en las siguientes direcciones: MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: En novena calle poniente y quince avenida norte, Torre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL: En novena calle poniente y quince avenida norte, Torre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, cuarto nivel. DIRECCION GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR: En la bodega de Suministros de la Dirección General de Correos de El Salvador, Oficinas Centrales, ubicadas en novena calle poniente y quince avenida norte, Centro de Gobierno, San Salvador. Y yo, Ja suscrita Notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresarán los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les habe íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE. Enmendado: doce-Vale.



